

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Exoneración de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Para proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2670
PROCESO	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GERSON HERNÁNDEZ ORTEGA
DEMANDADO	BRAYAN ALEXIS HERNÁNDEZ
RADICACION	760013110001-2023-00570-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Exoneración de Alimentos, presentada por **GERSON HERNÁNDEZ ORTEGA** en contra de **BRAYAN ALÉXIS HERNÁNDEZ**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 204

EN LA FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaría,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

